

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00390-00  
DEMANDANTE: MARINA CASTILLO  
DEMANDADO: COMPENSAR EPS

Teniendo en cuenta la providencia de 05 de febrero de 2021, por medio de la cual se declaró probada la excepción de falta de competencia, por el Juzgado 35 Laboral del Circuito de Bogotá, avóquese conocimiento del presente asunto, en consecuencia, de las excepciones de mérito, allegadas tanto en la demanda principal, como en el llamamiento en garantía, **secretaría** córrase traslado conforme el artículo 370 del Código General del Proceso.

De otro lado, **secretaría créese** un cuaderno aparte con las actuaciones del llamamiento en garantía.

Oficiése al Juzgado 35 Laboral del Circuito de Bogotá, para que en el término de diez (10) días aporte la grabación en medio magnético de la audiencia de fecha 05 de febrero de 2021, en la cual se declaró probada la excepción de falta de competencia, y de contar con expediente en físico del presente asunto, remitirse a éste Despacho. **Secretaría comuníquesele de inmediato.**

Notifíquese,

*Edith Constanza Lozano Linares*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy **23 de abril de 2021** a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

JT